

bajar por un proyecto que data de varios años; la construcción de un 2º piso, en él funcionarían tres aulas de grado, sala de computación, salón biblioteca y video, total 450 metros cuadrados, y patio al aire libre, para recreación del nivel inicial (en la actualidad realizan ésta en un pasillo iluminado por tubos).

A comienzos del año 1995, el proyecto comenzó a concretarse, se terminó la escalera de acceso, con ayuda de la DIRE de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y durante 1996, con la misma dirección (aporta la mano de obra) se comenzó con la construcción; hoy se encuentra con las paredes levantadas y techadas en su totalidad, se ha comprado las aberturas y acopio de materiales. Pero todavía faltan cosas muy importantes, como pisos, separadores de aulas de durlock, revestimiento interior de techos, instalación y artefactos de gas e iluminación y finalmente su equipamiento.

Todo esto se ha realizado con fondos propios de la escuela y la asociación coprocedora y con parte de un subsidio otorgado por la Municipalidad en el año 1995 de \$ 40.000 (durante ese año y con parte del mismo subsidio se realizó la remodelación total de la cocina, baños, se cambió pisos de parquet de aulas y pinturas de la misma).

En este momento, debido a la falta de pago de subsidios por parte del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el estado financiero no le permite a la escuela afrontar la terminación de la obra, para el comienzo del período escolar 1997. Si esto sucede se presentará un grave problema, ya que la dirección se verá obligada a rebajar la cantidad de matrícula, la no implementación del programa de computación (se cuenta con algunos equipos con impresora), y algo que para la escuela es mucho más importante: postergar la ilusión de los alumnos; de que cada grado tenga su propio espacio, cómodo, para así poder contribuir a la mejor educación que ellos merecen.

Es importante la cooperación del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en este tipo de emprendimientos, ya que está destinada en especial a los niños, que son nuestro futuro, la prolongación de nuestras vidas y los formadores de esa sociedad por venir. No podemos, ni debemos, darles la espalda.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la sanción del presente proyecto.

*Fernando W. Maurette.*

—A las comisiones de Educación y Asuntos Municipales.

14 7383-D-96.

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Rechazar los decretos del Poder Ejecutivo nacional 1.553, 1.554 y 1.555 de fecha 18 de diciembre de 1996, publicados en el Boletín Oficial 19-12-96.

2º — El rechazo de tales decretos tendrá efectos derogatorios retroactivos a la fecha de su publicación.

3º — Remítase al Senado de la Nación.

*Mario R. Negri. — José Vitar. — Nilda C. Garré. — Melchor R. Cruchaga. — Horacio Viqueira. — Cristina Zuccardi. — Carlos A. Alvarez. — Federico T. M. Storani.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los considerandos de los decretos 1.553/96, 1.554/96 y 1.555/96 sobre flexibilización laboral, el Poder Ejecutivo nacional invocó las facultades del inciso 2 artículo 99 de la Constitución Nacional, calificándolos como decretos reglamentarios de las leyes 14.250 sobre convenios colectivos de trabajo, 23.456 regulatoria del procedimiento de negociación colectiva y 24.467 sobre la pequeña empresa.

El primero de los decretos citados faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa audiencia de las partes a revocar total o parcialmente la homologación de una convención colectiva en los casos en que sus cláusulas se opongan a normas legales dictadas con posterioridad a la homologación, cuando exista declaración judicial de ilegalidad de alguna de sus cláusulas, y en los supuestos en que hubieren vencido los términos pactados siempre que el ministerio considere que su vigencia no reúne ya los requisitos del artículo 4º de la ley 14.250 (t.o. 108/88).

El decreto 1.554/96 dispone que cada parte en las negociaciones colectivas indicará el ámbito funcional, personal y territorial que pretende y que, en caso de desacuerdo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social definirá el ámbito de la negociación "de modo que éste comprenda y no supere los ámbitos en los que se superpongan las propuestas de las partes".

Por último el decreto 1.555/96 sostiene que las comisiones internas, los delegados del personal, los organismos similares o las entidades sindicales de grado inferior de las pequeñas empresas podrán concertar convenios de trabajo si los sindicatos con personería gremial no iniciaren las negociaciones en el término de quince días del requerimiento de aquéllos.

El Poder Ejecutivo incurrió en un error inaceptable al calificar a los decretos en análisis como decretos reglamentarios. De su simple lectura surge que se trata de decretos de necesidad y urgencia en cuanto regulan una materia de competencia exclusiva y excluyente del Congreso de la Nación. En efecto se trata de derechos individuales y sociales que sólo pueden ser reglamentados por ley formal (artículos 14 y 14 bis). Si se tratase de decretos reglamentarios igualmente entrarían en colisión con el principio de irrazonabilidad que con relación al Ejecutivo encuentran su consagración en los artículos 28 y 99, inciso 2 de la Constitución Nacional.

A lo expuesto cabe agregar que los presentes decretos de necesidad y urgencia resultan claramente in-

constitucionales atento que no es imposible seguir el trámite ordinario de formación y sanción de las leyes situación ésta que habilitaría el dictado de estos decretos conforme lo dispone el artículo 99, inciso 3. Además los decretos no han sido suscritos en acuerdo general de ministros violándose la normativa precedentemente indicada. La situación se agrava en razón de que no existe reglamentación de la Comisión Bicameral Permanente que es el órgano competente para ejercer las funciones de control de las facultades legislativas del Poder Ejecutivo.

En conclusión si se tratase de decretos reglamentarios se violarían los artículos 28 y 99 inciso 2 de la Constitución Nacional y si se los considerase como decretos de necesidad y urgencia se desconocería la clara normativa del artículo 99, inciso 3.

En cuanto al análisis del contenido de los decretos en cuestión es razonable sostener que violan derechos adquiridos por los trabajadores a través de los convenios colectivos de trabajo porque autorizan al ministerio a revocar las homologaciones de tales convenios. Tampoco respetan el derecho de los sindicatos, reconocido por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, de concertar los convenios colectivos porque en el caso de las pequeñas empresas es posible que las comisiones internas de cada una de ellas celebren dichos convenios.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido en los autos: *Cocchia, Jorge Daniel c/Estado nacional s/acción de amparo (2-12-93)* entendiéndose que la finalidad establecida por el artículo 14 bis de la Carta Magna es asegurar a los gremios la concertación de convenios colectivos de trabajo en un marco de respeto de las libertades recíprocas de los negociadores y sus representantes.

Mario R. Negri. — José Vitar. — Nilda C. Carré. — Melchor R. Cruchaga. — Horacio Viqueira. — Cristina Zuccardi. — Carlos A. Alvarez. — Federico T. M. Storani.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

15

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Expresar su profunda consternación por el fallecimiento del actor italiano Marcelo Mastroianni.

2º — Efectuar una jornada de homenaje en el Salón Auditorio invitando a participar de la misma a la Asociación Argentina de Actores, a las asociaciones de directores de cine, a la Asociación de Cronistas Cinematográficos y de distribuidores y productores cinematográficos.

3º — Encomendar a la Comisión de Cultura de la Cámara, invitando a participar de la organización a las entidades mencionadas en el punto 2º de la presente,

la realización de un ciclo cinematográfico recordatorio a llevarse a cabo dentro del primer semestre del año 1997.

4º — Hacer llegar copia de la presente al Parlamento italiano.

Nilda C. Carré. — Marcela Bordenave. —  
Darío P. Alessandro.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No resulta sencillo evitar los lugares comunes frente a acontecimientos como el que motivan el presente proyecto. En efecto: ha muerto un grande y resulta difícil expresarlo de otra manera. No menos de tres generaciones de argentinos han sido testigos y espectadores del arte incomparable de Marcelo Mastroianni.

Enumerar su fecunda producción nos haría incurrir en seguras omisiones. Por ello recordaremos sólo algunas de ellas las que, por sus características —estéticas y de contenido— constituyeron verdaderas bisagras del cine universal. Nos vienen a la memoria, en tal sentido, entre otras, *Un tranvía llamado deseo*, *Muerte de un viajante*, *La dulce vida*, *8 y 1/2*, *I compagni*, *Un día muy particular*, *Ginger y Fred*, *Los girasoles de Rusia*. Y, entre nosotros, cómo olvidar uno de sus últimos roles protagónicos en *De eso no se habla*.

No creo que nos corresponda, porque eso es materia de los especialistas, exaltar la formación actoral o la riqueza de las técnicas interpretativas de Mastroianni. Pero lo que sí nos incumbe destacar y reconocer es su indudable contribución al fortalecimiento de eso que ha sido dado en llamar las culturas de raíz latina y, ya como espectadores, los momentos de emoción, ternura y felicidad que nos hizo vivir.

Por otra parte, en un momento en que predominan fuertemente las tendencias individualistas y el éxito en sí mismo —independiente del origen y los métodos con el que ha sido alcanzado— la figura de Marcelo Mastroianni adquiere un renovado valor. Los testimonios de quienes lo dirigieron, de quienes compartieran las filmaciones —como protagonistas o asistentes— o de quienes lo entrevistaran coinciden en caracterizarlo como un hombre profundamente humano, ubicado en las antípodas de todo tipo de vedetismo.

Vayan como final de esta breve fundamentación de nuestro pedido de homenaje, las palabras con que cerrara un reportaje que le efectuaron periodistas argentinos, cuando en 1993 llegó a nuestro país para el rodaje de la película de María Luisa Bemberg: *La vidu ha sido generosa conmigo. Porque yo amo mucho la vida y la vida, a cambio, también de ama.*

Nilda C. Carré. — Marcela Bordenave. —  
Darío P. Alessandro.

—A la Comisión de Cultura.